



AVANCES DEL CÓDIGO DE BIOÉTICA PARA EL PERSONAL RELACIONADO CON LA SALUD BUCAL

Mayo 2004

Dr. JUAN GARZA RAMOS
Encargado de la Secretaría Ejecutiva de la CNB

Subcomité de Trabajo

- **C.D. OCTAVIO X. LAGUNES ALARCÓN**
Coordinación General
COMISION NACIONAL DE BIOÉTICA
olagunes@prodigy.net.mx
- **C.D. CAROLINA ALVAREZ DE LA CADENA SANDOVAL**
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNAM.
napixan@yahoo.com
- **C.D. MARIA DEL ROCÍO FLORES ESTRADA**
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
mar_rociflores@hotmail.com
- **C.D. CARIDAD GONZÁLEZ SOSA**
UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC; QUERETARO
caridad_glez@hotmail.com
- **C.D. JUAN MEDRANO MORALES**
ACADEMIA NACIONAL MEXICANA DE BIOÉTICA
socrates0363@hotmail.com

- **C.D. J. JESUS REGALADO AYALA**
- **C.D. ÉRIKA HERNÁNDEZ RENTERÍA**
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD
cfrhsjregalado@yahoo.com.mx
- **C.D. JORGE TRIANA ESTRADA**
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO. SSA.
jtriana@conamed.gob.mx
- **C.D. J. AGUSTIN ZERÓN Y GTZ DE VELASCO**
ASOCIACION DENTAL MEXICANA.
periodontologia@hotmail.com

PATRICIA RAQUEL MANCILLA DÁVILA.
PASANTE EN ODONTOLOGÍA. COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA.
prmdconabi@yahoo.com.mx

DIANA RAMÍREZ LAVARIEGA.
PASANTE EN ODONTOLOGÍA. COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA.
alexisdadi@yahoo.com.mx



CÓDIGO DE BIOÉTICA PARA EL PERSONAL RELACIONADO CON LA SALUD BUCAL

- I. PRINCIPIOS GENERALES
- II. COMPROMISO AMBIENTAL
- III. INVESTIGACIÓN
- IV. MARCO JURÍDICO
- V. BIBLIOGRAFÍA
- VI. GLOSARIO
- VII. ANEXOS. (*Artículos y Normas*)

PRESENTACIÓN

El presente Código de Bioética pretende ser una guía de conducta sustentada en principios éticos, preceptos morales y ordenamientos jurídicos con la finalidad de conocerlos y promoverlos para que su aplicación se vea reflejada en la práctica cotidiana de todo profesional, auxiliar y técnico, así como del personal en formación relacionado con la salud bucal.

Es importante mencionar que lo anterior involucra a todos los estudiantes y egresados de las diferentes licenciaturas: Cirujano Dentista, Estomatología, Odontología, Médico Cirujano Dentista, Cirujano Dental y toda aquella orientada a la atención de la salud bucal.

COMISIÓN
NACIONAL
DE BIOÉTICA

INTRODUCCIÓN.

La Estomatología es la rama de la Medicina cuyo objetivo es la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos de las estructuras que integran al sistema estomatognático.

Etimológicamente, el término odontología proviene de: odontos – diente, logos – tratado o estudio. Actualmente por definición se establece que la Odontología es la suma de los conocimientos relativos a los dientes, su conformación interior y exterior, sus funciones, sus anomalías y enfermedades, su repercusión sobre el organismo y cuanto atañe a la terapéutica y prevención, sea en el paciente individual, como también en lo que concierne a los problemas odontológicos de la comunidad. (Diccionario de terminología odontológica)

La Bioética se encarga de analizar, investigar, enseñar, difundir y regular aspectos de la conducta de los hombres en lo relativo a la intervención con la vida, la salud y el respeto a la dignidad humana, así como revisar, a la luz de los principios éticos y morales, los adelantos científicos y tecnológicos que se presentan.

Para procurar el correcto ejercicio de la profesión es menester contar con personal dedicado a la Salud Bucal comprometido con los principios Bioéticos de:

Beneficencia – No maleficencia – Justicia – Autonomía

Para lograr el objetivo de este código también es necesario enriquecerlo con los siguientes conceptos:

- El principio de totalidad.
- El principio terapéutico
- Libertad y responsabilidad.
- Solidaridad y subsidiaridad

Este documento aspira a ser una guía de conducta sustentada en estos principios, en preceptos morales y ordenamientos jurídicos con la finalidad de conocerlos y promoverlos para que su aplicación se vea reflejada en la práctica cotidiana, tanto en el personal profesional, auxiliar, técnico así como en el personal en formación relacionado con la salud bucal. Además deberá influir en la educación ambiental, investigación y en las necesidades de atención en cuanto a los servicios que se otorgan en el ámbito institucional, público y privado.

También pretende inducir al análisis de las acciones del personal de la salud bucal a través de la reflexión, y fomentar el trato humano para fortalecer la interacción entre el personal de la salud bucal con sus pacientes y demás relaciones interpersonales.

La integración de los valores éticos con el saber científico en la Bioética, constituye una fuerza de conciencia para guiar la conducta a favor de la vida y de la salud. Es la búsqueda por encontrar lo lícito de los actos del hombre que intervienen en la vida del ser humano, particularmente los asociados con las ciencias médicas y biológicas.

Por tanto, se debe asumir que **“No todo lo que es técnica y científicamente posible es éticamente admisible”**.

COMISIÓN
NACIONAL
DE BIOÉTICA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

1. El personal de salud bucal debe reconocerse a sí mismo como ser humano, para posteriormente reconocer en el paciente al otro, a la persona que tiene una dignidad inalienable, poseedora de valores que esta inmersa en su medio ambiente, y no sólo como un individuo que busca y tiene necesidad de salud.
2. El personal de salud bucal debe cuidar y tratar con la misma conciencia y solicitud a todas las personas sin distinción de raza, religión, ideas políticas, condición social, nacionalidad, género, preferencia sexual o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. El personal de salud bucal debe evitar cualquier acto que pueda denigrar el honor o la dignidad del ejercicio de nuestra profesión, ya sea mentira, engaño, abuso, puesto que la práctica odontológica debe ser orientada bajo principios éticos, científicos y legales.
4. La calidad de la atención en los servicios de salud bucal que se otorgan a la población abierta ya sea del sector público, privado o en instituciones educativas, debe de ser la misma. No debe haber diferenciación de la atención entre una práctica institucional y la práctica en consultorio privado. Así mismo se debe evitar el aprovecharse de la práctica institucional para llevar pacientes a la propia práctica privada.
5. El personal de salud bucal debe contar con las respectivas acreditaciones para llevar a cabo el ejercicio de su profesión, ya sea de práctica general o como especialista, y no ostentar un grado académico con el que no se cuenta.
6. El personal de la salud bucal esta obligado a guardar el secreto profesional tanto del contenido de la historia clínica, así como también de todo lo que, por razón de su profesión, haya visto, escuchado y/o comprendido en relación con todos los pacientes. El secreto profesional debe de reservarse aún cuando la relación profesional haya finalizado ya sea de manera temporal o definitiva, este se podrá revelar, sólo si lo requiere alguna autoridad competente.
7. El personal de salud bucal debe asumir el compromiso para la educación continua y permanente en las áreas ética, científica y técnica con el fin de brindar a sus pacientes el máximo de posibilidades de atención.

8. El personal de salud bucal debe efectuar tratamientos en los que cuente con el equipo necesario para realizarlo y este científica y técnicamente capacitado. De no ser así, derivarlo al especialista indicado.
9. El cirujano dentista debe aplicar de manera responsable las nuevas tecnologías, fármacos, materiales de recién ingreso al mercado, y tener conocimiento suficiente basado en bibliografía científica confiable y no sólo en información proporcionada por el fabricante.
10. El cirujano dentista debe responsabilizarse y solucionar las iatropatogenias provocadas al paciente, ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, abandono o accidente.
11. El cirujano dentista debe integrar un expediente clínico que incluya una historia clínica así como un consentimiento validamente informado.
12. Debe existir un respeto absoluto entre cirujanos dentistas y evitar comentarios negativos sobre la actuación profesional de otros colegas. Cuando se haya recibido a un paciente referido se le realizará únicamente el tratamiento por el cual fue solicitado y se contrarreferirá al colega que nos lo envió.
13. El personal de salud bucal debe, si existieran, solventar sus diferencias de criterio, ya sean científicas o éticas, en privado.
14. El personal de salud bucal debe fomentar y practicar la comunicación inter y trans disciplinaria para la atención integral de su paciente.
15. El cirujano dentista debe fomentar y practicar el respeto absoluto con el personal auxiliar y demás personas con las que se interrelaciona en su ámbito de trabajo, sin aprovechar su jerarquía.
16. El cirujano dentista debe respetar los honorarios pactados inicialmente con el paciente para llevar a cabo su tratamiento. En caso de modificación será por mutuo acuerdo y deberá quedar asentado en el expediente clínico.
17. El cirujano dentista en su práctica privada establecerá sus honorarios de acuerdo a su nivel y grados de formación profesional, técnicas aplicadas, calidad de materiales e infraestructura instalada.
18. El personal de salud bucal no practicará la dicotomía en ninguna de sus modalidades. No aceptará ni dará comisiones u otra clase de retribución por remisión y aceptación de pacientes.

CAPITULO II

COMPROMISO AMBIENTAL.

La humanidad se reestructura día a día ante la necesidad de coexistir con su medio ambiente en un mundo globalizado y con grandes amenazas para la supervivencia, amenazas que han sido ocasionadas por el consumismo y el constante y vertiginoso crecimiento económico, incapaz de valorar los recursos naturales. Por esto, la preocupación de la educación ambiental es formar al hombre con un comportamiento bioético, ante la sociedad y ante todos los seres de la naturaleza. Por lo tanto, el compromiso ambiental del profesional de la salud bucal consiste en:

- 1. - Saber que el cuidado ambiental no se limita a lo estrictamente ecológico, se amplía hasta la determinación histórica de los problemas que ha heredado e incrementado el ser humano.**
- 2. - Saber que el cuidado del medio ambiente radica en cumplir los principios de integralidad, perseguir lo holístico sin olvidar lo esencial y considerando la complejidad, con el fin de transformar los actuales estilos de vida hasta lograr el desarrollo sustentable.**
- 3. - Reconocer que toda actividad profesional tiene impacto ambiental.**
- 4. - Incluir en las acciones de fomento a la salud bucal la educación ambiental, como parte de la responsabilidad profesional que implica la prestación de un servicio de atención a la salud.**
- 5. - Evaluar los procesos que el profesional realiza con el fin de disminuir al máximo todo tipo de residuos y desechos que producen sus actividades, sustituir todo lo que sea posible por material biodegradable y minimizar los residuos de material no biodegradable o utilizar el que tenga menor impacto ambiental.**
- 6. - Optimizar el uso de agua y energía en toda actividad profesional.**
- 7. - Llevar a la práctica todos los procedimientos para prevención y control de infecciones establecidos en la normatividad vigente.**

CAPÍTULO III

INVESTIGACIÓN

La investigación puede ser definida como la transformación controlada o dirigida de una situación indeterminada o desconocida, en otra que es tan determinada en sus distinciones y relaciones constitutivas que convierte los elementos de la situación original en un todo unificado o conocido.

Como generadora de conocimiento, la investigación está llamada a enmarcarse también dentro de un ámbito bioético.

Considerando que la Bioética es una parte de la Filosofía que considera la licitud de la intervención sobre la vida de hombre, particularmente aquellas intervenciones relacionadas con la práctica y el desarrollo de las ciencias médicas y biológicas, motivo por el cual se le ha llamado también la ciencia de la supervivencia, se torna indispensable establecer un apartado en cuanto a investigación se refiere.

Hasta antes de los años setenta, se decía que la ciencia y la investigación debían ser “moralmente neutras”, ya que si se incluía la moralidad les restaría objetividad y entorpecería su desarrollo. Sin embargo, la aplicación de los conocimientos generados a través de la investigación, así como los métodos con los que se realiza, deben estar contemplados dentro de un marco ético y jurídico.

Por todo lo anterior, el profesional de la salud bucal que se dedica a la investigación debe:

1. Establecer que todos los resultados de la investigación serán utilizados al servicio de la humanidad y nunca que el hombre sirva a la investigación.
2. Analizar, de manera particular, todos y cada uno de los estudios que propone y realiza para evitar lesionar la dignidad humana.
3. Estar consciente de que no todo lo técnico y científicamente posible es éticamente admisible o permitido.
4. Tener un rigor científico en el diseño de protocolos, el análisis de resultados, así como en la interpretación de los mismos.
5. Analizar los medios a utilizar así como los posibles resultados de la investigación mediante la reflexión consciente de los mismos, con responsabilidad.
6. Saber que el fin nunca justifica los medios.

7. Nunca manejar, de manera fraudulenta, los datos de una investigación, manipulándolos de acuerdo a su hipótesis.
8. No debe aparecer como autor de artículos en los que su contribución fue pobre o casi nula, aún cuando el creador de la investigación sea uno de sus colaboradores, ni tampoco presentarlo públicamente atribuyéndose su autoría.

COMISIÓN
NACIONAL
DE BIOÉTICA

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO

Las costumbres, hábitos y normas que heredan los miembros de una sociedad se vuelven parte de la conformación legal y jurídica de una región, pueblo y de un país; para muchos las normas y los reglamentos que los rigen son producto de la moral, de la ética y actualmente de la bioética de la comunidad, las cuales brindan a sus pobladores ciertas jerarquías ó estatus de permanencia.

En México se consideró por mucho tiempo que el ejercicio de la profesión odontológica debía quedar al libre entendimiento entre profesionales, pacientes y miembros de la sociedad y el Estado no debía intervenir en éstas cuestiones. En la actualidad la anterior idea a evolucionado, como el resto de las profesiones de salud y para ello en varios países incluyendo México, hubo la necesidad de establecer en 1984 (Ley General de Salud), 1986 (Normas Técnicas Mexicanas), 1992 (Normas Oficiales Mexicanas) y una serie de leyes, normas, reglamentos y códigos éticos de Asociaciones, Academias, Colegios y Consejos, dando orientación en los distintos campos y modalidades cuyo conocimiento y significado son prescindibles para el actuar correctamente desde el punto de vista; científico, técnico, humanístico, administrativo, económico, laboral, de investigación, ecológico, docente y de servicio comprendidos de la siguiente manera;

I. SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BUCAL

El personal de salud bucal deberá mostrar interés por conocer las leyes, normas y reglamentos relacionados con su profesión, así como fomentar las estrategias que permitan la prevención y solución oportuna de enfermedades y alteraciones bucales, dentro de un marco ético, jurídico y administrativo que favorezca la calidad del servicio en el ámbito privado, público e Institucional conforme a los

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 4º. Párrafo II Y III y 5º.

Ley de Profesiones.

Art. 1º. 2º. Y 3º. (Legislación en Materia de Educación y Profesiones).

Capitulo V. Del Ejercicio Profesional. Art. 24. 30, 31, 32 y 33. 34 y 35.

Ley General de Salud.

Art. 1, 2, y 3. Fracción XXIII. . Capitulo Único. Disposiciones Generales.

Art. 32 y 33 Sobre Atención Médica

Art. 50, 51 y 52. Usuarios sobre servicios de salud y Participación de la Comunidad

Art. 79, 83. Profesionales, Técnicos y Auxiliares. Recursos humanos para los Servicios de Salud.

Art. 84, 85, 86, 87 y 88. Servicio social de pasantes y profesionales.

Código civil Mexicano. Capítulo II Art. 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2714 y 2615. (De la Prestación de Servicios Profesionales).

Código Penal para el D.F. Art. 322. Responsabilidad Profesional y Técnica

Art. 323 Usurpación de Profesión

Art. 324, 325 y 326. Abandono, Negación y Práctica Indebida del Servicio Médico.

NOM-013-SSA2-1994 Para la prevención y control de enfermedades bucales.

Numeral 4.1.8, 4.1.16 y 5.3. 6.1 al 6.3.3. y 6.4

NOM 190-ASSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para Atención Médica de la Violencia Familiar. Numeral; 5.3.

II. SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad en las actividades en la salud bucal de lo visto, confiado o testificado, debe ser una prioridad del personal de salud bucal, considerando que existen principios éticos y límites jurídicos en su aplicación conforme a;

Ley de Profesiones Capítulo V Art. 36. Del Ejercicio Profesional.

Código Penal para el DF. Art. 212 y 213 (Delitos contra la Intimidad Personal y la Inviolabilidad del Secreto).

Código Penal Federal Art. 210, 211, 211Bis y 211Bis 1.(Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a Sistemas de Equipo de Informática).

NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico en su Numeral 5.6

NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales en su numeral 5.7

III. SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

El personal de salud bucal debe elaborar, integrar y actualizar el consentimiento validamente informado por escrito con base a la normativa vigente:

Ley General de Salud.

Art. 100. Fracción IV. Investigación para la Salud. Título Quinto.

Art. 101, 102 Investigación en Seres Humanos

Art. 103. Terapéutica a seguir en la Relación Médico-Paciente

Código Civil Mexicano.

Art. 1803 y 1812 Sobre el Consentimiento Informado y sus Vicios.

NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico en su Numeral; 4.2

NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales. Numerales; 5.2. y 5.3.

IV. SOBRE LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN, USO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ODONTOLÓGICO.

El personal de salud bucal debe elaborar, integrar y archivar el conjunto de documentos que conforman el expediente clínico de acuerdo a la normativa vigente;

Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica Art. 37.

Art. 64 y 65 Disposiciones Para la Prestación de Servicios de Consultorios

NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico en su Numeral. 5.3, 5.14, 6.1 al 7.2

NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales en su Numeral. 5.2, 5.3, 5.7, 8.3.3, 8.3.4.

V. SOBRE EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS

El personal de salud bucal debe emitir juicios verdaderos sobre su estado de salud sobre la base del diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento para cada paciente en particular en formas ética, jurídica y administrativa conforme a la normativa vigente

Ley General de Salud.

Capítulo. VIII

Art. 262, 263, 264 y 265. Control Sanitario de Productos y Servicios y de Importación y Exportación.

Art. 139, 140 y 141 Disposiciones para la Prestación de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

Reglamento de la Ley General de Salud. Servicios de atención médica. Capítulo. IX.

NOM-013-SSA2-1994, Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucles en sus Numerales; 5.4, 8.1, 8.1.2, 8.2.1, 8.2.3, 8.2.4, 8.3, 8.3.1, 8.3.2, 8.3.5, 8.3.5.2, 8.3.5.3, 8.4, 8.4.1, 8.4.2, 8.5, 8.5.1, 8.5.2, 8.6, 8.6.1, 8.6.2 y 8.6.3

VI. SOBRE EL SERVICIO DE URGENCIAS

El personal de salud bucal debe llevar a cabo atención de urgencias sobre la base de su formación profesional y técnica, así como conocer los límites de actuación establecido en forma ética, jurídica y administrativa conforme a la normativa vigente;

Ley General de Salud. Capítulo IV. Art. 50, 51 y 55. Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad.

Ley de Profesiones. Capítulo V. Del Ejercicio Profesional. Art. 33.

NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico. Numerales; 4.10, 7. AL 7.1. 8
NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales. Numerales; 5.2 y 5.8

VII. SOBRE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

El personal de salud bucal tiene el compromiso de capacitarse y actualizarse en áreas de los conocimientos humanístico, científico-técnico, ecológico y jurídico-administrativo conforme a

Ley General de Salud. Capítulo III. Art. 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95. .
(Capacitación y Actualización del Personal).

NOM-013-SSA2-1994, Prevención y control de enfermedades bucales. Numeral. 4.1.2, 4.1.3 y 5.8.

PENDIENTES SOBRE RESIDUOS INFECCIOSOS

VIII. SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RIESGOS PROFESIONALES

El personal de salud bucal debe tener presente la interacción dinámica que se establece entre los factores de orden biológico, social, de producción y de la distribución de servicios de salud bucal, los cuales serán atendidos conforme a la normativa vigente:

Ley General de Salud. Capítulo I. Art. 402, 403, 404 y 405. Medidas de Seguridad Sanitaria.

Código Civil Mexicano. Capítulo VI. Art. 1935, 1936 y 1937. Del Riesgo Profesional.

NOM-013-SSA2-1994, Prevención y Control de Enfermedades Bucales
Numerales; 7.3, 7.3.1, 7.3.2, 7.3.2.1, 7.3.2.2, 7.3.2.3, 7.3.2.4, 7.3.2.5, 7.3.2.6,
7.3.2.8, 7.3.2.9, 7.3.2.10, 7.3.3, al 7.3.3.12.

IX. SOBRE INVESTIGACIÓN EN ODONTOLOGÍA

El personal de salud bucal que realice investigación debe respetar los principios éticos así como los preceptos jurídicos conforme a la normativa vigente.

Reglamento de la Ley General de Salud. En Materia de de Investigación para la Salud de los Aspectos éticos de la Investigación en Seres Humanos. Art. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.



CAPITULO V

BIBLIOGRAFÍA

Agenda de Salud 2003. Editorial. Ediciones Fiscales ISEF. Grupo ISEF. México. pp. 1,2,3,12,14,15,20,21,22,23,24,25,100 y 101.

Agenda Penal del DF. 2003. Ediciones Fiscales ISEF. México. pp. 52, 53,54, 81y 82.

Carta de los Derechos Generales de los Pacientes 2001-2006. Secretaría de Salud. México.

Código de Bioética para el personal de salud. Secretaría de Salud. Comisión Nacional de Bioética. México, Mayo de 2002.

Código Civil Mexicano para el DF. en Materia Civil, para toda la República y en Materia Federal. Editorial SISTA. S.A. de CV. 1994. México. pp. 131, 140 y 189.

Código de Conducta para el Personal de Salud. Secretaría de Salud. Comisión Nacional de Bioética, México, 2002

Código de Ética para el Área de Estomatología. Comité de Planeación y Evaluación. CIFHRS, México, 2003.

Código de Ética. Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas. Octubre 2002

Código de Ética. Escuela Militar de Odontología. Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1999.

Código de Ética del Cirujano Dentista. Zerón y Gutiérrez de V. Agustín, Ladrón de Guevara, Federico. **Asociación Dental Mexicana, A. C. Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas.** 1996

Código Español de Ética y Deontología Dental.

Acuerdo AA17/1999, de la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España. Madrid, 9 de julio de 1999.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edición 2002. (Últimas Reformas. Editores Mexicanos Unidos. S.A. México. Pág. 9

Construcción Bioética en Odontología con Base en los Valores Humanos. Casale C.A. Universidad Nacional de Colombia.

Diccionario de Filosofía. Dagobert. D. Runes. Editorial Grijalbo. S.A. de CV. 1981. México.

Ética Odontológica. Álvarez de la Cadena S. C. Segunda edición, Facultad de Odontología, UNAM. México 2000.

La Responsabilidad Penal del Médico. Sergio G.R. Porrúa, UNAM 2001.

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones (Legislación en Materia de Educación y Profesiones.) Editorial PAC. , S.A. de CV. Agosto 1999. México.

Memorias del II Congreso Nacional de Bioética. Comisión Nacional de Bioética. Academia Nacional Mexicana de Bioética. México DF. 1999.

- **Bioética General de la Enseñanza**. Hernández O. A.
- **La Ciencia de la Supervivencia** Martínez G. O. Bioética.
- **Enseñanza de la Bioética** Kuthy P. J.

Memorias del III Simposio Internacional. Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

NOM-013-SSA2-1994, Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales. Publicada en Diario Of. 21 de Enero de 1999. México. Secretaria de Salud.

NOM-168-SSA1-1999, Del Expediente Clínico. Publicada en el Diario Of. 30 de Septiembre de 1999. México. Secretaria de Salud.

NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar. Publicada en el Diario Of. 20 DE Octubre de 1999. México. Secretaria de Salud.

Propuesta Carta de los Derechos Generales de los Odontólogos CONAMED. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal. 2 de Diciembre 2002

Recomendaciones Generales para Mejorar la Práctica Odontológica. CONAMED, Universidad Intercontinental, Facultad de Odontología de la Universidad Tecnológica de México, Universidad Justo Sierra. Revista CONAMED, Revista 25 Vol.8 No. 1, Enero-marzo 2003. www.conamed.gob.mx

Reglamento de la Ley General de Salud. En Materia de Investigación para la Salud. Agenda de Salud 2003. pp.. 5,6, 7,8 y 9.

Reglamento de la Ley General de Salud. En Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Agenda Salud 2003. pp.. 7,10, 21, 69 y 70.

CAPITULO VI

GLOSARIO

Abandono. Acto de desamparo injustificado, a uno ó varios miembros de la familia con los que tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.

Acto. Es un fragmento de comportamiento ó conducta en el hecho o intento de un agente (moral), de producir un cambio a la realización de una opción ó decisión (el no actuar se considera un acto.)

Ambiente. Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúen en un espacio y tiempo determinados. Deberá entenderse también como medio ambiente. (Ley General de Salud)

Atención de Urgencia. Son acciones de tipo médico estabilizadoras inmediatas, que disminuyen el riesgo de muerte ó lesiones permanentes en caso de urgencia.

Autonomía.- Libertad de la persona para decidir su conducta sobre sí mismo, respetando su propia dignidad.

Beneficencia.- Principio de la Bioética que postula siempre buscar el hacer el bien a los pacientes.

Bioética.- Estudio sistemático de la conducta humana en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, analizadas a la luz de los valores y principios morales de las profesiones sanitarias, y de la población, que incluye la consideración del entorno ecológico, demográfico y ambiental. Tiene por finalidad el análisis racional e interdisciplinario de los problemas morales de la biomedicina y su vinculación con el ámbito del derecho y las ciencias humanas, implica la elaboración de lineamientos éticos con bases racionales y metodológicamente científicas.

Código de Bioética.- “Una guía de conducta sustentada en principios éticos, preceptos morales y ordenamientos jurídicos con la finalidad de conocerlos y promoverlos para que su aplicación se vea reflejada en la práctica cotidiana, tanto en los recursos humanos en formación como en el personal, auxiliar y técnico relacionado con la salud bucal. Dicha aplicación también deberá influir en la educación ambiental y las necesidades de atención de los servicios otorgadas en el ámbito institucional, público y privado.”

Código de Conducta.- Guía de comportamiento o conducta que delimita la actuación del personal en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades propias de la institución.

Complejidad. Cualidad de complejo. Complejo. Se dice de lo que se compone de elementos diversos. Difícil de comprender por esta formado de diversos aspectos.

Compromiso Con él se expresa la determinación moral del individuo humano, consciente de hallarse en una situación social y política concreta imposible de eludir, de tomar partido por aquellos con quienes se comparte una situación vital o una misma época. En filosofía, supone el abandono de una perspectiva meramente individualista para adherirse a otra en la que domina la condición común de «ser-en-el-mundo». En sus repercusiones sociopolíticas, es una manera de negar el subjetivismo y el aislacionismo, tomando partido por una causa común. (Diccionario de filosofía).

Confidencia- revelación reservada o secreta, especialmente si es personal, que se hace o se dice en confianza o en secreto, reservado.

Confidencialidad.- Relativo a confidencia. Revelación de un secreto.

Consentimiento Válidamente Informado.- Autorización que expresa, firma y documenta oficialmente el paciente o sus responsables legales ante testigos, para la realización en su persona de procedimientos o maniobras diagnósticos, terapéuticos o su participación en proyectos de investigación, habiendo sido informado previamente de manera amplia y comprensible de los beneficios, riesgos o complicaciones que pudieran presentarse.

Consultorio. Establecimiento público, social o privado, independiente ó ligado a una clínica, sanatorio ó servicio hospitalario que tenga como fin prestar atención a la salud de los usuarios ambulatorios.

Daño Ambiental. Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes. (Ley general de salud)

Deber.- del latín “debere”. Aquello por lo que esta el hombre obligado por las leyes divina, natural, o positiva. / expresa en el sentido específico en el cual el comportamiento humano, sus acciones, están determinadas conforme a un orden racional y necesario o por una norma o conjunto de normas propias para dirigir el comportamiento humano. - estar obligado, en general la obligación moral, la necesidad de actuar moralmente. Se expresa en juicios deónticos. Es el concepto fundamental de los sistemas éticos deontológico, a saber, aquellos que se fundan en un principio de obligatoriedad libremente aceptado. Seguido de un infinitivo expresa obligación de que se haga lo que ese infinitivo indica.

Derecho.- Conjunto de normas jurídicas que encauzan la vida de la sociedad, que aseguran el concierto de paz y respeto de los unos por los otros y de éstos por aquellos que exige el estado de sociedad.

Derechos Generales de los Pacientes.- Compromisos establecidos por el estado para la debida, oportuna y eficiente atención de la salud.

Desarrollo Sustentable. El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de conservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (ley general de salud). Es aquel que satisface la necesidad de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades (Tesis David)

Deshechos. Denominación genérica de cualquier tipo de productos residuales, restos, residuos o basura procedentes de la industria, el comercio, el campo o los hogares.

Diagnóstico.- Determinar una enfermedad a través del examen de los signos y síntomas que presenta

Dicotomía.-Práctica condenada por la recta deontología, que consiste en el pago de una comisión por el médico consultante, operador o especialista, al médico de cabecera que le ha recomendado un paciente. división en dos elementos o partes, especialmente cuando son opuestos. División de un concepto en otros dos que agotan toda su extensión.

Dignidad.- Cualidad constitutiva de la persona, que la singulariza y concretiza en un ser único no sustituible. Conjunto de valores que hacen merecer a la persona ante sí misma y los demás el respeto, consideración y solidaridad en lo que se refiere a su integridad, bienestar, desarrollo y libertad.

Ecología.- Ciencia que estudia las relaciones entre los seres vivos y el medio ambiente en que viven. Defensa y protección del medio ambiente. Se dedica al estudio del más alto nivel de organización de la materia, desde el individuo hasta la biosfera, aceptando como unidad funcional al ecosistema y como operacional al individuo (tesis David).

Educación Ambiental. Proceso permanente de carácter interdisciplinario orientado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante (ley general de salud). Es un proceso educativo permanente en que los individuos y la colectividad cobran conciencia de su medio y adquieren los conocimientos y los valores para resolver los problemas actuales y futuros del medio ambiente (tesis David). Acción o conjunto de ellas destinadas a desarrollar en la persona su

capacidad intelectual, una determinada facultad o el carácter y que se lleva a cabo constantemente.

Educación Continúa.- Instrucción por medio de acción docente constante y perseverante. Estudios profesionales que se hacen o se extiende sin interrupción.

Emergencia.- Suceso o accidente súbito. Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.

Ejercicio Profesional.- La realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto, la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias, o de cualquier otro modo.

Equidad- Cualidad que consiste en juzgar con imparcialidad. Cualidad de atribuir a cada uno aquello a lo que tiene derecho. Justicia natural, por oposición a justicia legal y a justicia ideal. Valor que otorga a las personas la posibilidad de ejercer los mismos derechos y obligaciones.

Ética. Estudio ó disciplina que se interesa por los juicios de aprobación ó desaprobación, lo correcto ó incorrecto, virtud ó vicio, bondad ó maldad de las acciones, fines y disposiciones de los actos. Es una visión de lo que debe ser el mundo para garantizar la sobre vivencia de la especie.

Esencial.- Del latín. *Essentiālis* de esse, ser, existir, ousía, Perteneciente o relativo a la esencia. Sustancial, principal, notable. Traducido también por substantia. Propiamente, lo que una cosa realmente es. Platón la utiliza para designar la «realidad» de una cosa, lo que una cosa es en verdad. Aristóteles aplica este concepto a la expresión «lo que es», una cosa es lo que es por razón de su esencia, o su forma. De modo que, para él esencia es tanto «ser» como «forma». La filosofía escolástica: lo que hace que el ente sea un sentido más débil, pero usual, la esencia comprende conceptualmente el conjunto de características definitorias con que se determina un término o concepto. (Diccionario de filosofía. Componente que otorga a cada ser su naturaleza.

Expediente Clínico. Es el conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias.

Historia Clínica. Es la relación ordenada y detallada de los datos y conocimientos, tanto anteriores, personales y familiares, como actuales, relativos a un enfermo que sirven de base para el juicio acabado de la enfermedad actual.

Holístico.- Perteneciente o relativo al holismo. De *holo-* e *-ismo*. Del griego holos: todo, entero. Doctrina que propugna la concepción de cada realidad como un todo

distinto de la suma de las partes que lo componen. Concepción filosófico-científica, que aparece primeramente en el ámbito de la biología, a comienzos del siglo XX. Sostiene que la realidad entera es como un todo orgánico o un holismo orgánico. Posteriormente se denomina así a todo enfoque teórico que tienda a considerar el objeto de estudio de una ciencia primariamente como un todo, aplicando los principios organicistas de que los individuos o los elementos de una estructura no tienen otro sentido que el que les confiere el todo, o la estructura, y el de que «el todo es más que la suma de las partes de que se compone». (Diccionario de filosofía).

Humanístico- relativo al humanismo o a las humanidades.

latropatogenia.- Parte de la patología que estudia cómo se engendran un estado morboso producido por el médico.

Impacto Ambiental. Modificación del ambiente ocasionado por el hombre o por la naturaleza. (Ley general de salud)

Impericia.- Es la falta de los conocimientos técnicos, básicos e indispensables que se debe tener obligatoriamente en determinada arte o profesión.

Imprudencia.- Es afrontar un riesgo sin haber tomado las debidas precauciones para evitarlo, procediendo con apresuramiento innecesario, sin detenerse a pensar los inconvenientes que resultarán de esa acción u omisión.

Integral.- Del latín. *integrālis*. Global, total. Dicho de cada una de las partes de un todo: Que entra en su composición sin serle esencial, de manera que el todo puede subsistir, aunque incompleto, sin ella.

Integridad.- Ceñir la conducta pública y privada, de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y de verdad. En la atención de la salud la aplicación oportuna y experta del conocimiento, destrezas y habilidades técnicas y humanísticas, vigentes y comúnmente aceptadas.

Integralidad: Integral, global, total. Dícese de las partes que entran en la composición de un todo. Signo con que se indica la integración. (Diccionario enciclopédico).

Integro.- Que no carece de ninguna de sus partes. Dicho de una persona: Recta, proba, intachable.

Juicio. Acto mental de afirmar ó negar un contenido asertivo (real ó que este sucediendo)

Justicia.- (del latín *iustitia*, justicia, conformidad con el derecho, *ius*).Significa primariamente «equidad» en la distribución de cargas y beneficios sociales.

Término de difícil definición concreta por la multiplicidad de significados, que se extienden desde el ámbito religioso (justicia como «justificación» por la fe) al social (justicia legal, distributiva, social), al privado (justicia como virtud), al público e institucional (justicia como poder judicial). Una de las cuatro virtudes cardinales, que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece con derecho, razón y equidad.

Moral.- Teoría de los deberes interiores. Conducta dirigida o disciplinada por normas. La Moral, objeto de la Ética, manda o prohíbe todo lo que el Derecho ordena o prohíbe.

Negligencia: Del latín. *negligentia*. Descuido, falta de cuidado. Falta de aplicación. Dejar de hacer algo que es debido u obligatorio.

No Maleficencia.- Principio de la Bioética que determina no causar daño.

Normas Jurídicas.- Disposiciones emanadas de los órganos legislativos, obligatorias a la obediencia general y en caso de inobservancia el poder público las hace cumplir por medio de los órganos judiciales.

Personal de Salud Bucal. A los profesionales, técnicos y auxiliares de salud autorizados para prestar servicios en una unidad de atención odontológica.

Personal Técnico y Auxiliar. A todo aquel que apoya directamente al médico, enfermería, trabajo social, dietología, psicología, de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Principio.- Fundamento de un razonamiento. Lo que contiene en sí la razón de alguna otra cosa. Máximas por donde cada cual se rige.

Reconocer. Examinar con cuidado a una persona o cosa para enterarse de su identidad, naturaleza y circunstancia. Registrar una cosa para acabarla de comprender o rectificar el juicio antes formado por ella. (Diccionario enciclopédico).

Residuo. Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. (Ley General de Salud)

Respeto.- Considerar sin excepción alguna la dignidad de la persona humana, los derechos y las libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerante.

Servicios de Salud. A todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Solidaridad, Adhesión incondicional a la causa o empresa de otros. Entera comunidad de intereses y responsabilidades. Entre personas contemporáneas habitantes del mismo planeta y sobre todo con las futuras generaciones. Responsabilidad que no implica sentirse culpables o actuar como si los problemas no afectasen; sino de ser conscientes, de reflexionar, de implicarse y principalmente de actuar

Urgencia. A todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, u órgano o función y que requiera atención inmediata.

Valor (del latín valor, de valere, estar vigoroso o sano, ser más fuerte; en griego, axios, merecedor, digno, que posee valor, de donde proceden términos como axiología, axiomático, etc.) Todo aquello que hace que el hombre aprecie o desee algo, por sí mismo o por su relación con otra cosa; la cualidad por la que se desean o estiman las cosas por su proporción o aptitud a satisfacer nuestras necesidades; en economía, lo útil, el precio de una cosa.

Valores. (Del latín *valor*, *-ōris*). Cualidad o conjunto de cualidades y aptitudes de una persona y cuya virtud es apreciada por su entereza de ánimo para cumplir los deberes profesionales con vocación de servicio.

ESTE CÓDIGO ES UN DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, POR LO QUE SE MODIFICA CONSTANTEMENTE.

LA AFLUENCIA DE IDEAS QUE USTED NOS PROPORCIONE, SERÁ DE GRAN UTILIDAD PARA MANTENERLO RENOVADO.

LA INTENCIÓN ES CONFORMAR UN DOCUMENTO ÚNICO DE RECOMENDACIONES BIOÉTICAS, CON LA FINALIDAD DE NORMAR CRITERIOS QUE, MEDIANTE SU DIFUSIÓN, SE VEÁN REFLEJADOS EN LA PRÁCTICA COTIDIANA DE TODO EL PERSONAL RELACIONADO CON LA SALUD BUCAL.